

	POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE	CODIGO: GER-DE-26
		VERSION: 1
		FECHA: 16 marzo de 2026

CONFIAR SEGURIDAD LTDA. manifiesta su compromiso institucional con la integridad, la legalidad y la transparencia en todas sus actuaciones. En consecuencia, adopta una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de corrupción, soborno o fraude, promoviendo una cultura organizacional basada en principios éticos y en el cumplimiento estricto de la normatividad vigente.

La empresa fomenta un ambiente en el cual los colaboradores, proveedores y demás partes interesadas puedan reportar comportamientos irregulares o sospechosos, reconociendo la denuncia responsable como una acción de lealtad hacia la organización. Esta política es un pilar fundamental del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y compromete a todos los niveles de la organización en la prevención y control de prácticas indebidas dentro del sector de vigilancia y seguridad privada.

1. DEFINICIONES

Con el fin de facilitar la comprensión y aplicación de esta política, se establecen las siguientes definiciones:

- **Corrupción:** Uso indebido del poder o de la posición de confianza para obtener beneficios particulares, afectando los intereses de la empresa, de terceros o de la sociedad.
- **Soborno:** Acción de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dinero, regalos, favores u otros beneficios con el propósito de influir de manera indebida en la toma de decisiones de una persona.
- **Pagos de facilitación:** Pagos o gratificaciones entregadas a funcionarios o terceros para agilizar trámites o servicios que deberían realizarse dentro de sus funciones normales. Este tipo de pagos está estrictamente prohibido.
- **Fraude:** Conducta intencional que busca obtener beneficios económicos o ventajas indebidas mediante engaño, manipulación de información o incumplimiento de controles internos.
- **Malversación de recursos:** Uso, apropiación o desviación indebida de bienes, recursos financieros o activos de la empresa por parte de un colaborador, directivo o tercero vinculado.
- **Tráfico de influencias:** Utilización de relaciones personales o institucionales, reales o aparentes, para influir en decisiones de autoridades públicas o privadas con el fin de obtener beneficios indebidos.
- **Enriquecimiento ilícito:** Incremento injustificado del patrimonio de un colaborador, directivo o tercero vinculado, derivado del aprovechamiento indebido de su posición dentro de la organización.

2. VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. se fundamenta en los valores organizacionales que orientan el comportamiento de todos los colaboradores:



POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE

CODIGO: GER-DE-26

VERSION: 1

FECHA: 16 marzo de 2026

- **Ética:** Actuamos con rectitud y respeto por la ley, promoviendo relaciones basadas en la confianza, la lealtad y la confidencialidad.
- **Compromiso institucional:** Cada colaborador participa activamente en el cumplimiento de los objetivos y programas de la organización, demostrando sentido de pertenencia.
- **Responsabilidad y seriedad:** Se ejerce control y seguimiento permanente para asegurar el cumplimiento de los procesos y compromisos adquiridos por la empresa.
- **Puntualidad:** Valor que refleja disciplina y respeto por el tiempo de clientes, compañeros de trabajo y aliados estratégicos.
- **Honestidad:** Todas las actuaciones se desarrollan con transparencia, coherencia y rectitud, fortaleciendo la credibilidad de la organización en el mercado.

3. MEDIDAS FRENTE A CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN

Con el propósito de prevenir prácticas indebidas, CONFIAR SEGURIDAD LTDA. establece controles y prohibiciones frente a las siguientes conductas:

1. **Soborno a servidores públicos:** Se prohíbe ofrecer o entregar dinero, regalos o cualquier tipo de beneficio a funcionarios públicos para obtener contratos, evitar sanciones o agilizar trámites ante entidades estatales.
2. **Soborno a funcionarios públicos extranjeros:** Está prohibido realizar pagos o promesas de beneficio para obtener ventajas en negociaciones o actividades comerciales internacionales.
3. **Soborno entre empresas privadas:** No se permite ofrecer dádivas o beneficios a clientes, proveedores o terceros para influir en la adjudicación de contratos o decisiones comerciales.
4. **Malversación de fondos en el sector privado:** Se implementarán controles para evitar el uso indebido de recursos financieros, bienes o activos de la empresa.
5. **Tráfico de influencias:** Ningún colaborador podrá utilizar relaciones personales o institucionales para influir indebidamente en decisiones administrativas o contractuales. Además, deberá declararse cualquier relación familiar o personal con funcionarios de entidades de control o con directivos de empresas clientes que pueda generar conflictos de interés.
6. **Abuso de funciones y enriquecimiento ilícito:** La empresa vigilará que el ejercicio de funciones laborales no sea utilizado para obtener beneficios personales o ventajas indebidas.
7. **Uso indebido del nombre de la empresa:** Está prohibido utilizar el nombre, la imagen corporativa, uniformes o prestigio de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. para obtener beneficios personales o presionar a terceros en trámites ajenos a la organización.
8. **Enriquecimiento ilícito:** Se aplicarán procesos de verificación y consulta en listas restrictivas para garantizar que los recursos de socios, aliados y proveedores provengan de fuentes lícitas.

	POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE	CODIGO: GER-DE-26
		VERSION: 1
		FECHA: 16 marzo de 2026

9. Prevención del fraude y pagos de facilitación:

- **Identificación de señales de alerta:** El Oficial de Cumplimiento capacitará al personal para identificar señales de alerta como pagos sin soporte, facturación irregular o solicitudes de transferencias a cuentas no autorizadas.
- **Rechazo de pagos de agilización:** Se prohíben de manera absoluta los pagos destinados a agilizar trámites o gestiones que deban realizar los funcionarios dentro de sus funciones normales.

Para garantizar la efectividad de estas medidas, la empresa implementará:

- **Investigaciones internas:** Ante cualquier reporte de irregularidad se iniciará un proceso de verificación y análisis conforme a los procedimientos establecidos.
- **Aplicación de sanciones:** En caso de comprobarse conductas indebidas, se adoptarán medidas disciplinarias y legales correspondientes.

4. CANAL DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)

CONFIAR SEGURIDAD LTDA. dispone de un canal institucional para reportar posibles actos de corrupción, soborno, fraude o incumplimiento de esta política a través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@confiarseguridad.com.co

- **Confidencialidad:** La empresa garantiza la reserva de la información y la protección de la identidad del denunciante.
- **Protección contra represalias:** Ningún colaborador o tercero que reporte de buena fe una posible irregularidad será objeto de sanciones, acoso o discriminación.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política será considerado una falta grave frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y al Código de Ética de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. En consecuencia, podrá dar lugar a la terminación del vínculo laboral o contractual con justa causa, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan ante las autoridades competentes.

Documento Original Firmado

FEHA: 16 DE MARZO 2026